

VISTO:

El expte. 0030605/2012, por el cual la Sra. Vicedecana solicita la creación de un Comité Académico de Investigación de la Facultad de Odontología (según pautas del Co.E.I.S de la provincia de Córdoba) y propone su reglamentación y modificar la del CIEIS para evitar superposición de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento interno del CIEIS, dispuesto por Res.459/08 Dec. -aprobada por el Consejo Directivo-, ha perdido vigencia al modificarse acorde a las nuevas pautas del Co.E.I.S. y conforme a la Ley Provincial 9694;

Atento las modificaciones al proyecto elevado, efectuadas por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Es función del Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud de la Facultad de Odontología (CIEIS) contribuir al desarrollo de la ciencia y defender la ética de la investigación en salud que se realiza en el ámbito de esta Casa de Estudio.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos del Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud:

- a) Contribuir a salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de todos los participantes actuales y potenciales de la investigación.
- b) Evaluar y supervisar desde, *la Ética*, las investigaciones en salud que se realicen en esta Facultad y en otras instituciones con las cuales se encuentre vinculada a través de convenios.
- c) Mantener la independencia en sus procedimientos y en la toma de decisiones.
- d) Evitar conflictos de intereses en las investigaciones científicas.
- e) Resguardar la confidencialidad de los datos en las investigaciones en salud.

ARTÍCULO 3º: Será misión del CIEIS analizar y evaluar la problemática vinculada con las *implicancias éticas* que pueden surgir en la adopción de procedimientos y criterios aplicables para llevar adelante actividades de investigación en las que participarán *seres vivos y material biológico*, así como las *cuestiones éticas* que puedan suscitarse con motivo de los resultados de la actividad científica y tecnológica en el

ámbito de la comunidad de investigadores y de las instituciones del sector.

ARTÍCULO 4º: El CIEIS tendrá las funciones:

- a) Consultiva: Evaluar los protocolos o proyectos prospectivos de *investigación en salud* pertenecientes a *grupos vulnerables, o no vulnerables patrocinados*, o subsidiados por la industria farmacológica u odontológica a través de los procedimientos establecidos desde el punto de *vista ético y metodológico*.
- b) Normativa: Difundir normativas internacionales, nacionales y locales para la evaluación de investigaciones en salud, y establecerlas dentro de la institución para facilitar los procedimientos de evaluación y garantizar una evaluación independiente de influencias políticas, institucionales, religiosas, profesionales y comerciales.
- c) En caso de conflictos de intereses que pudieran presentarse durante la evaluación de proyectos, el CIEIS deberá comunicarlo a las autoridades del Comité Académico a fin de lograr la mejor resolución y en el menor lapso posible.

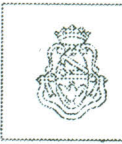
ARTÍCULO 5º: El CIEIS estará constituido por un grupo multidisciplinario de personas, con un mínimo de 5 miembros y un máximo de 10, designadas según lo dispuesto en el artículo 1º de la Res 135/07 HCD.

La convocatoria para la selección de los miembros del CIEIS de la Facultad será pública. Los aspirantes a integrar el CIEIS deberán cumplir con los requisitos establecidos del artículo 1º de la Res.135/07 HCD y presentar en Mesa de Entradas de la Facultad, en el periodo fijado una solicitud de participación acompañada de una declaración jurada donde conste que no tiene *sanciones éticas vigentes* y el *curriculum vitae*.

La selección de los miembros del CIEIS estará a cargo de una comisión *ad-hoc* designada por el Consejo Directivo. La que analizará los *currícula vitae* de los aspirantes.

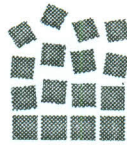
Para la selección de los miembros se tendrá en cuenta la experiencia en equipos interdisciplinarios de investigación en salud, con categoría de investigador; la formación en bioética o la experiencia de participación activa en otros comités de ética; y que estén representadas las áreas de investigación básica, clínica y social-comunitaria de la Facultad.

ARTÍCULO 6º: Los miembros del CIEIS durarán 3 años en sus funciones pudiendo ser reelectos un 1/3 de sus integrantes por el Consejo Directivo, por sorteo, por un período más.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013

400
AÑOS



FO

Facultad de
Odontología

- ARTÍCULO 7º: El Comité tendrá un coordinador, un secretario de actas y un secretario de economía, quienes serán elegidos democráticamente por votación de entre sus miembros.
- El coordinador será el responsable de organizar y evaluar el funcionamiento del CIEIS y representarlo ante el Co.E.I.S. Asimismo, será el responsable de comunicar las decisiones al Comité Académico de Investigación. Podrá estar acompañado en su gestión por un subcoordinador, quien lo reemplazará en caso de ausencia.
 - El Secretario de Actas será responsable del registro de entrada y salida de los proyectos científicos a evaluar, de la tramitación de documentos, de las comunicaciones y de la correspondencia del comité.
 - El Secretario de Economía deberá registrar los ingresos y los gastos de las investigaciones patrocinadas y rendir los fondos del comité, en forma conjunta con el coordinador, ante las áreas institucionales correspondientes.
 - Vocales y Asesores participarán activamente en las tareas de incumbencia del comité.
- ARTÍCULO 8º: Por simple mayoría, podrá resolverse la remoción de sus miembros por las siguientes causas:
- Violación de *pautas éticas* en las funciones asignadas, en relación a la *confidencialidad*, y al respeto, o accionar a favor de un grupo de investigadores.
 - Tener causas judiciales penales o en tribunales académicos o deontológicos con sentencia firme.
 - Ausentarse sin justificación durante tres reuniones consecutivas o por más de cuatro anuales.
- ARTÍCULO 9º: Los miembros podrán renunciar a su cargo por escrito, con 30 días de anticipación. En tal caso o en el de remoción de alguno de los miembros, el CIEIS lo informará al Comité Académico, para que éste, previa convocatoria abierta, eleve el nombre posible del reemplazante al HCD, por intermedio del Decanato para su designación.
- ARTÍCULO 10º: Los integrantes del CIEIS y los consultores externos deberán guardar absoluta reserva acerca de lo tratado en las reuniones.
- ARTÍCULO 11º: El Comité se reunirá cada quince días, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias cuando resultare necesario. Anualmente se fijara el cronograma de reuniones. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros.
- ARTÍCULO 12º: El CIEIS presentará los protocolos de investigación ante el Co.E.I.S cuando las investigaciones tengan por objeto las situaciones consideradas en los Art. 21º y 22º de la Ley n° 9694.

ARTÍCULO 13º: Los dictámenes emitidos por el CIEIS deberán sustentarse en los principios básicos de la ética reconocidos internacionalmente:

- La idoneidad y la imparcialidad para preservar la justicia y evitar los conflictos de intereses.
- El respeto por la vida, por la libertad, por la integridad, por la justicia y por los derechos de las personas
- La tolerancia y respeto por las diferencias;
- El respeto por el ser humano, por los animales y por la naturaleza en general, cuando sean objeto de investigación y experimentación, siguiendo los códigos internacionales de ética.

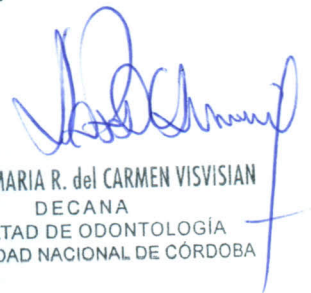
ARTÍCULO 14º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15º: Tómese nota, comuníquese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.



Prof. Dra. MIRTA M. SPABILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 372